

RESOLUCIÓN NACIONAL No. 012
(23 de marzo de 2020)

"Por la cual se suspenden las ceremonias de graduación de la Fundación Universitaria del Área Andina, programadas para los días 27 y 30 de marzo de 2020."

El Rector de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que:

- La Fundación Universitaria del Área Andina, en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, se encuentra obligada a otorgar los títulos de Técnico, Tecnólogo, Pregrado y Posgrado a los estudiantes que hayan terminado satisfactoriamente sus estudios y cumplido con los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos de la Fundación para tal fin.
- En cumplimiento de esta obligación y en los términos contemplados en el calendario académico institucional 2020, aprobado por el Consejo Académico, convocó a ceremonias de graduación, para conferir títulos de: Técnico Profesional, Tecnólogo, Profesional Universitario, Especialista y Magister, así:

Sede	Resolución Rectoral	Fecha de ceremonia de grado
Pereira (Virtual)	Resolución Nacional 007 del 12 de marzo de 2020	27 de marzo de 2020
Valledupar (Distancia y virtual)	Resolución Nacional 007 del 12 de marzo de 2020	27 de marzo de 2020
Medellín	Resolución Nacional 008 del 12 de marzo de 2020	27 de marzo de 2020
Valledupar (Presencial)	Resolución 003 del 12 de marzo de 2020	27 de marzo de 2020
Bogotá (Presencial y virtual)	Resolución Nacional 011 del 18 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020

- Mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país como consecuencia de la pandemia del COVID-19, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus.
- El Presidente de la República, mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, y ante el avance de la pandemia por el coronavirus con el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas del 13 de abril de 2020, como el mecanismo más eficaz para el control de la pandemia.

- Teniendo en cuenta la imposibilidad de realizar las ceremonias de graduación, el Rector Nacional ha decidido suspender y aplazar las mismas, hasta que el gobierno nacional levante las medidas adoptadas por la declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, siendo una responsabilidad institucional, salvaguardar la integridad física de nuestra comunidad universitaria.
- Si bien se suspenden las ceremonias de graduación, los títulos de grado se expedirán de manera electrónica y serán enviados a los graduandos inscritos a ceremonias de grado, partir del 1 de abril de 2020, a través de sus correos electrónicos, los cuales gozan de plena validez jurídica, al igual que son susceptibles de verificación.
- Una vez se levanten las medidas de aislamiento obligatorio en todo el territorio nacional y se reanuden las actividades administrativas con normalidad, dispondremos de toda la logística institucional, para garantizar la entrega de los respectivos títulos y demás documentos de graduación de manera física.
- Es función del Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, expedir los actos administrativos y académicos para dar cumplimiento a los objetivos de la institución.

En mérito de lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina,

RESUELVE:

Artículo Primero: Suspender las ceremonias de graduación programadas para los días 27 y 30 de marzo de 2020, en todas las sedes de la Fundación Universitaria del Área Andina en el país, en los términos expuestos en las consideraciones.

Artículo Segundo: Remitir de manera electrónica los títulos de grado y remitirlos a los graduandos inscritos a ceremonias de graduación convocadas para el 27 y 30 de marzo de 2020.


Artículo Tercero: Publicar la presente Resolución y comunicarla a través de los medios de comunicación institucional dispuestos para tal fin.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


José Leonardo Valencia Molano
Rector


María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Proyectado por: Natalia Romero Serna
Revisado por: María Angélica Pacheco Chica
Aprobado por: José Leonardo Valencia Molano